



Nº Expediente: 300/2019/01678

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (BOCM de 22 de julio de 2019),

DISPONGO

De conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

1-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de suministro denominado: Suministro e instalación en su caso, de los juegos de exterior necesarios para el adecuado funcionamiento de diecinueve Escuelas Infantiles de titularidad municipal en funcionamiento, cuyo presupuesto asciende a 166.491,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 34.963,11 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 201.454,11 euros.

2- Autorizar un gasto por importe de 201.454,11 euros, de acuerdo con el Real Decreto Ley 10/2019 de 29 de marzo por el que se prorroga para el ejercicio 2019 el destino del superávit de la entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles, con cargo a la aplicación presupuestaria 001027/32301/62599 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

3-Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo al principio de mejor relación calidad-precio, al amparo de lo previsto en los artículos 131, 156 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incurso en presunción de anormalidad.

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y
BIENESTAR SOCIAL



Codigo de verificación : PYa5b30bc9e4e28a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYa5b30bc9e4e28a>